



Medellín, miércoles 4 de noviembre de 2020

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 22.767

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

40 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002533	Octubre 29 de 2020	3	070002540	Octubre 29 de 2020	25
070002534	Octubre 29 de 2020	6	070002541	Octubre 29 de 2020	27
070002535	Octubre 29 de 2020	9	070002542	Octubre 29 de 2020	30
070002536	Octubre 29 de 2020	12	070002543	Octubre 29 de 2020	32
070002537	Octubre 29 de 2020	16	070002544	Octubre 29 de 2020	35
070002538	Octubre 29 de 2020	21	070002545	Octubre 29 de 2020	37
070002539	Octubre 29 de 2020	23			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002533

Fecha: 29/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020**", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos de Destinación especial, los cuales fueron certificados por el Director Integral de Gestión de Recursos de la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, en el oficio del 10 de septiembre de 2020 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado No.2020020034574 del 14 de septiembre de 2020. El valor a adicionar corresponde a los mayores valores de rendimientos de rentas cedidas diferentes de la Ley 643 de 2001 y a rendimientos de transferencias de la Nación.

GCADAVIDC

2631

- c. Que la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado No. 2020020035185 del 16 de septiembre de 2020.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2020020035571 del 17 de septiembre de 2020.
- e. Que el objetivo de este decreto es adicionar presupuesto con la finalidad de Fortalecer de la Red de Servicios de Salud del Departamento de Antioquia -Modernización de la Red Prestadora de Salud. El valor a adicionar corresponde a los mayores valores de rendimientos de rentas cedidas diferentes de la Ley 643 de 2001 y a rendimientos de transferencias de la Nación.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
0-OI2611	1116	TI.B.8.2.3	999999999	999999	955.360.134	Provenientes de Otros recursos con destinación específica diferentes al SGP
0-OI3150	1116	TI.B.8.2.3	999999999	999999	156.078.256	Provenientes de Otros recursos con destinación específica diferentes al SGP
Total					\$1.111.438.390	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
0-OI2611	1116	A.2.4.3	330103000	010041001	955.360.134	Fortalecimiento de la Red de servicios de Salud del Departamento de Antioquia - Modernización de la Red Prestadora de Servicios de Salud
0-OI3150	1116	A.2.4.3	330103000	010041001	156.078.256	Fortalecimiento de la Red de servicios de Salud del Departamento de Antioquia - Modernización de la Red Prestadora de Servicios de Salud
TOTAL					\$1.111.438.390	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		19/10/2020
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica Despacho Hacienda		19/10/2020
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		19/10/2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		21.10.20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002534

Fecha: 29/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 1530 de 2012, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 96 de la Ley 1530 de 2012, señala “*Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución*”.
- b. Que el Decreto 1082 de 2015 dispone en el artículo 2.2.4.1.2.2.13 que dentro del presupuesto de las entidades territoriales se creará un capítulo independiente del presupuesto del respectivo Órgano o entidad, el cual tendrá una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías y en el que se incorporarán los recursos que se reciban de funcionamiento del sistema y los de designación como ejecutoras por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde.

AARRIETAJ

2683

- c. Que mediante Acuerdo N°. 25 del 4 de septiembre de 2020 emitida por el OCAD Departamental de Antioquia, se aprobó la liberación y desaprobación total de los recursos pertenecientes al proyecto denominado "Fortalecimiento de la capacidad de respuesta en el manejo de desastres de las entidades operativas para la gestión del riesgo de desastres en el departamento de Antioquia"-BPIN 2019003050062- financiado con recursos de asignaciones directas del departamento de Antioquia vigencia 2019-2020.
- d. Que el presente decreto obedece a la solicitud de desincorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 2020020041803 del 15 de octubre de 2020 de los recursos por valor de \$7.093.456.115 y cuya incorporación se realizó en el capítulo independiente del SGR mediante el decreto N°. 2020070001360 del 14 de mayo de 2020.
- e. Que con la firma del presente decreto se adelantarán los trámites pertinentes para liberación y desaprobación de los recursos asignados al proyecto en la plataforma Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías-SPGR dispuesta por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º Redúzcase el Presupuesto y PAC de Ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
1-R002	1714	Z-GRTI.B.1.1	999999999	999999	7.093.456.115	SGR-Regalías Directas
				Total	7.093.456.115	

Artículo 2º Redúzcase el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres - DAPARD, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
1-R002	1726	S-GRA.1.1	340303000	220259001	7.093.456.115	Fortalecimiento de la capacidad de respuesta en el manejo de desastres de las entidades operativas para la gestión del riesgo de desastres en el departamento de Antioquia.
				Total	7.093.456.115	

Artículo 3º. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaría de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		19/10/20
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		19/10/20
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		19/10/20
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		21.10.20.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002535

Fecha: 29/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020**", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado 2020020036598 del 22 de septiembre de 2020, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia expedir la certificación para adicionar el presupuesto de la vigencia 2020 en la suma de \$6.126.307.959 recursos sin situación de fondos para formalizar los giros del ADRES.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2020, mediante radicado 2020020037494 del 25 de septiembre de 2020.

GCADAVIDC

2686

- d. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 2020020041320 del 14 de octubre de 2020.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado 2020020041536 del 15 de octubre de 2020.
- f. Que el objetivo de este decreto es adicionar la inversión en \$6.126.307.959 recursos sin situación de fondos para formalizar los giros del ADRES.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
1-OA2611	1116	TI.A.2.1.11.4	999999999	999999	33.373.947	Juegos de suerte y azar promocionales
1-OA2618	1116	TI.A.1.18.2.2	999999999	999999	4.242.624.254	Componente advalorem del Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado de producción extranjera, con destino a salud.
1-OA2624	1116	TI.A.2.1.11.8.2	999999999	999999	164.107.647	Juegos Novedosos - Súper Astro
1-OA3142	1116	TI.A.1.14.2.2.2	999999999	999999	1.686.202.111	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares con destinación a salud de producción extranjera
TOTAL					6.126.307.959	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	PROYECTO
1-OA2611	1116	A.2.1.1	330103000	10039001	33.373.947	Fortalecimiento del Aseguramiento en salud de la población del Departamento Antioquia - Afiliación al régimen subsidiado
1-OA2618	1116	A.2.1.1	330103000	10039001	4.242.624.254	Fortalecimiento del Aseguramiento en salud de la población del Departamento Antioquia - Afiliación al régimen subsidiado
1-OA2624	1116	A.2.1.1	330103000	10039001	164.107.647	Fortalecimiento del Aseguramiento en salud de la población del Departamento Antioquia - Afiliación al régimen subsidiado
1-OA3142	1116	A.2.1.1	330103000	10039002	1.686.202.111	Fortalecimiento del Aseguramiento en salud de la población del Departamento Antioquia - Afiliación al régimen subsidiado
					6.126.307.959	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA,
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		10/10/2020
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		20/10/2020
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		20/10/2020
Vo.Bo	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		20.10.20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002536

Fecha: 29/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020***", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos de destinación especial, los cuales fueron certificados por el Director Integral de Gestión de Recursos de la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, en el oficio del 22 de septiembre de 2020 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado No.2020020037599 del 28 de septiembre de 2020. El valor a adicionar corresponde a recursos de mayores valores recaudados de impuesto de licores para aseguramiento, fondo rotatorio de estupefacientes, transferencias de la nación y saldos de contratos de régimen subsidiado para prestación de servicios.

GCADAVIDC

262

- c. Que la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado No. 2020020041322 del 14 de octubre de 2020.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2020020041535 del 15 de octubre de 2020.
- e. Que el objetivo de este decreto es incorporar recursos con la finalidad de financiar la concurrencia a la ESE Hospital de los Municipios de San Jerónimo y Santa Bárbara y para la atención de la población pobre no asegurada (PPNA) a cargo del Departamento, en Déficit Vigencias Anteriores.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
0-OA2619	1116	TI.A.2.7.2.1.3.1.1.1	999999999	999999	220.414.566	Derechos de explotación de la introducción de licores de producción nacional-Salud
0-OA2619	1116	TI.A.2.7.2.1.3.1.1.2	999999999	999999	472.505.008	Derechos de explotación de la introducción de licores de producción extranjera-Salud
0-OA2619	1116	TI.A.2.7.2.1.3.2.1.1	999999999	999999	11.124.628.883	Participación por el consumo de licores introducidos de producción nacional-Salud
0-OA2619	1116	TI.2.7.2.1.3.2.1.2.1	999999999	999999	6.104.010.883	Participación por el consumo de licores introducidos por producción extranjera recaudo fondo cuenta FND-Salud

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
0-OI2608	1116	TI.A.2.4.8.2	999999999	999999	359.264.372	Venta de medicamentos controlados
0-OI3150	1116	TI.A.2.6.2.1.8.1.10	999999999	999999	386.425.716	Otras transferencias del Nivel Nacional para inversión en Salud
0-PS2616	1116	TI.A.2.6.2.4.1	999999999	999999	33.721.130	Saldos de liquidación de contratos régimen subsidiado
Total					\$ 18.700.970.558	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
0-OA2619	1116	A.2.1.1	330103000	010039001	17.921.559.340	Fortalecimiento del aseguramiento en salud de la población del Departamento Antioquia-Afiliación al régimen subsidiado
0-OI2608	1116	A.2.2.15.2	330101000	010020001	359.264.372	Fortalecimiento de la vigilancia sanitaria de la calidad de los medicamentos y afines. Todo el Departamento de Antioquia, Occidente-Vigilancia y control de medicamentos.
0-OI3150	1116	A.2.2.23.1	330103000	010053008	268.791.729	Fortalecimiento institucional de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia-Pago de Pasivo Prestacional
0-OI3150	1116	A.2.2.23.1	330103000	010053008	117.633.987	Fortalecimiento institucional de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia-Pago de Pasivo Prestacional




GCADAVIDC

0-PS2616	1116	A.2.3.6	330103000	070056014	33.721.130	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable. Toto el Departamento, Antioquia-Déficit vigencias anteriores
TOTAL					\$ 18.700.970.558	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME BERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		20/10/2020
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica Despacho Hacienda		20/10/2020
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		29-10-2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		20.10.20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002537

Fecha: 29/10/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 28 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que la Ordenanza 28 de 2017 "**Estatuto Orgánico Del Presupuesto**", en su artículo 90 párrafo 2° establece: "los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denomina "traslados presupuestales internos", los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de órgano que hace parte del presupuesto general del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

GCADAVIDC

2139

- b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con radicado 2020020042577 del 20 de octubre de 2020, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación, concepto favorable para realizar los traslados presupuestales al interior de la misma Secretaría por valor de \$7.607.146.700.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable mediante oficio con radicado 2020020043109 del 21 de octubre de 2020.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos dentro del agregado de inversión de la Secretaría de Educación, para poder cumplir con todos los compromisos de nómina del personal docente, directivo docente y administrativo perteneciente a la Secretaria de Educación.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-3010	1115	A-.1.1.1.2.1	330403000	020214006	\$68.327.012	Administración Pago nómina personal docente, directivos docentes y administrativos de la secretaria de Educación Zona rural Departamento de Antioquia / Directivos Docentes - Ascensos en el escalafón

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-3010	1115	A-1.1.1.1.1	330403000	020214027	\$465.786.913	Administración Pago nómina personal docente, directivos docentes y administrativos de la secretaria de Educación Zona rural Departamento de Antioquia / Docentes – Ascensos en el escalafón.
0-3010	1115	A-1.1.1.1.1	330403000	020214030	\$300.000.000	Administración Pago nómina personal docente, directivos docentes y administrativos de la secretaria de Educación Zona rural Departamento de Antioquia / Docentes – Auxilio de transporte
0-3010	1115	A-1.1.1.1.1	330403000	020214034	\$1.200.000.000	Administración Pago nómina personal docente, directivos docentes y administrativos de la secretaria de Educación Zona rural Departamento de Antioquia / Docentes – Otras bonificaciones.
0-3010	1115	A-1.1.1.2.1	330402000	020215006	\$77.107.539	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Directivos Docentes - Ascensos en el escalafón
0-3010	1115	A-1.1.1.1.1	330402000	020215027	\$721.987.943	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Docentes – Ascensos en el escalafón.
0-3010	1115	A-1.1.1.1.1	330402000	020215030	\$400.000.000	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Docentes – Auxilio de transporte

GCADAVIDC

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-3010	1115	A-.1.1.1.1.1	330402000	020215031	\$850.000.000	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Docentes – Prima de servicio
0-3010	1115	A-.1.1.1.1.1	330402000	020215034	\$1.800.000.000	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Docentes – Otras bonificaciones.
0-3010	1115	A-.1.4.1	330402000	020219001	\$1.600.000.000	Suministro personal administrativo para garantizar la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del Departamento
0-3010	1115	A-.1.4.2	330401000	020234001	\$123.937.293	Fortalecimiento infraestructura tecnológica y consolidación de la información en un sistema integrado en SEEDUCA Antioquia
TOTAL					\$ 7.607.146.700	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-3010	1115	A-.1.1.1.2.1	330402000	020215001	\$1.500.000.000	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Directivo Docentes – Asignación básica mensual
0-3010	1115	A-.1.1.1.2.1	330402000	020215018	\$450.000.000	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Directivo Docentes – Bonificación difícil acceso

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-3010	1115	A-.1.1.1.1.1	330402000	020215024	\$3.107.146.700	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Docentes – Asignación básica mensual.
0-3010	1115	A-.1.1.1.1.1	330402000	020215038	\$2.550.000.000	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Docentes – Bonificación difícil acceso.
TOTAL					\$7.607.146.700	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		23/10/2000
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		26/10/2000
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		23-10-2000

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2020070002538

Fecha: 29/10/2020

Tipo: DECRETO
Destino: MEYNER



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El (la) señor (a) **MEYNER MURILLO MACHUCA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **11.901.439**, Licenciado en Educación en Básica con énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica Primaria, en la Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras – sede Centro Educativo Rural Pavarandocito del municipio de Mutatá, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2017070000733 del 22 de febrero del 2017, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución 2020200083675 del 05 de agosto del 2020, ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Apartadó, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

* El Departamento de Antioquia y el municipio de Apartadó al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Alcalde del municipio de Apartadó, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **MEYNER MURILLO MACHUCA**, para el municipio de Apartadó.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para la Institución Educativa La Paz del **MUNICIPIO DE APARTADÓ**, al (la) señor (a) **MEYNER MURILLO MACHUCA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **11.901.439**, Licenciado en Educación en Básica con énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica Primaria, en la Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras – sede Centro Educativo Rural Pavarandocito del municipio de Mutatá, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Meyner Murillo Machuca, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Apartadó tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Murillo Machuca, en el municipio de Apartadó, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Apartadó.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		17/09/20
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		16/09/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		16/09/2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		16/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002539

Fecha: 29/10/2020

Tipo: DECRETO
Destino: OSCAR



Por el cual se declara en vacancia definitiva un cargo Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

* El señor **OSCAR CANO PIEDRAHITA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.338.023, se encontraba vinculado en Propiedad como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria en El Centro Educativo Rural Indigenista Chigorodocito, sede Centro Educativo Rural Indigenista Dojura, del municipio de Chigorodó, adscrita a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

* Mediante Registro Civil de Defunción número 81597519-7 del 9 de octubre de 2020, fue certificado el fallecimiento del señor **OSCAR CANO PIEDRAHITA**, ocurrido el día 8 de octubre de 2020, en el municipio de Chigorodó, Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacancia definitiva, a partir del día 8 de octubre de 2020, en el cargo de Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria en el área de Matemáticas que ocupaba el señor **OSCAR CANO PIEDRAHITA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.338.023, quien se encontraba vinculado en Propiedad como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria en El Centro Educativo Rural Indigenista Chigorodocito, sede Centro Educativo Rural Indigenista Dojura, del municipio de Chigorodó, quien falleció según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

La declaración de la vacante definitiva surte efectos a partir del **8 de octubre de 2020**, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de Girardota, Antioquia.

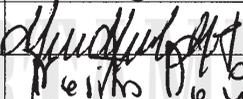
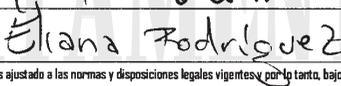
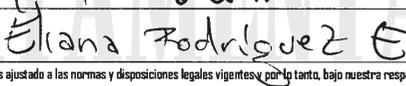
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		29/10/20
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		28/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		28/10/20
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría Auxiliar Administrativa		27/10/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2020070002540

Fecha: 29/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino: MANUEL



DECRETO NO. 1

Por el cual se hace un Encargo de Directivo Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

* El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

* En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió las Circulares 2020090000085 del 11 de febrero del 2020, 2020090000095 del 18 de febrero del 2020, y 2020090000098 del 20 de febrero del 2020, en las cuales se indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia.

* El Directivo Docente **MANUEL OSWALDO BEDOYA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.193.466**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Propiedad como Directivo Docente – Coordinador en la Institución Educativa Antonio Nariño, sede Colegio Antonio Nariño del municipio de Puerto Berrio, población mayoritaria, inscrito en el Grado 3BM del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por encargo el cargo de Directivo Docente - Rector, en la Institución



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, en reemplazo de Jaime Humberto Mejía Tobón, a quien se le terminó el encargo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente – Rector, en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Directivo Docente **MANUEL OSWALDO BEDOYA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.193.466**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Propiedad como Directivo Docente – Coordinador en la Institución Educativa Antonio Nariño, sede Colegio Antonio Nariño del municipio de Puerto Berrio, población mayoritaria, inscrito en el Grado 3BM del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por encargo el cargo de Directivo Docente - Rector, en la Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, en reemplazo de Jaime Humberto Mejía Tobón, a quien se le terminó el encargo, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor Manuel Oswaldo Bedoya Moreno quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		29/10/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		28/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		28/10/2020
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya Profesional Universitario		28/10/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		27/10/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070002541

Fecha: 29/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se hace un Encargo de Directivo Docente y se realiza un un nombramiento provisional temporal a un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el *Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo."* Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió las Circulares 2020090000085 del 11 de febrero del 2020, 2020090000095 del 18 de febrero del 2020, y 2020090000098 del 20 de febrero del 2020, en las cuales se indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia.

* El servidor docente **BAUTISTA DE JESÚS ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía **N°3.486.759**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en propiedad como docente de Educación Física, Recreación y Deportes en la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliécer Gaitán, del municipio de El Carmen de Viboral, inscrito en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por encargo el cargo de Directivo Docente - Directora Rural, en el Centro Educativo Rural Piedra Gorda del municipio de San Vicente, en reemplazo de Edgar Leonardo Llano Zapata quien pasó como Director Rural Encargado.

* En razón del encargo concedido al señor Arango, las Directivas de la Secretaría de Educación deciden nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal, al señor **RAMIRO ALONSO CHAVERRA PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.256.241**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes como docente de Educación Física, Recreación y Deportes para la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliécer Gaitán, del municipio de El Carmen de Viboral; población mayoritaria, en reemplazo del señor Bautista De Jesús Arango quien pasó como Director Rural Encargado.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente - Director Rural, en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **BAUTISTA DE JESÚS ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía **N°3.486.759**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en propiedad inscrito en el Grado 14, para el Centro Educativo Rural Piedra Gorda del municipio de San Vicente, en reemplazo de Edgar Leonardo Llano Zapata quien pasó como Director Rural Encargado, el señor Arango viene como docente de Educación Física, Recreación y Deportes de la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliécer Gaitán, del municipio de El Carmen de Viboral; población mayoritaria según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal al señor **RAMIRO ALONSO CHAVERRA PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.256.241**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes como docente de Educación Física, Recreación y Deportes para la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliécer Gaitán, del municipio de El Carmen de Viboral;



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

población mayoritaria, en reemplazo del señor Bautista De Jesús Arango quien pasó como Director Rural Encargado

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		29/10/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		28/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		28/10/2020
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya Profesional Universitario		28/10/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		28/10/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



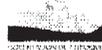
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070002542

Fecha: 29/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino: MARIA



Por el cual se hace un Encargo de Directivo Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

* El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulan, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

* En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió las Circulares 2020090000085 del 11 de febrero del 2020, 2020090000095 del 18 de febrero del 2020, y 2020090000098 del 20 de febrero del 2020, en las cuales se indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia.

* La Directiva Docente **MARÍA EUSTELLY RAMÍREZ PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.557.000**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculada en Propiedad como Directiva Docente – Coordinadora en la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario del municipio de Campamento, población mayoritaria, inscrito en el Grado 2DE del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por encargo el cargo de Directiva Docente - Rectora, en la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

municipio de Campamento, en reemplazo de la señora Magnolia Castillo Figueroa, a quien se le terminó el encargo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directiva Docente – Rectora, en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Directiva Docente **MARÍA EUSTELLY RAMÍREZ PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.557.000**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculada en Propiedad en la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario del municipio de Campamento, población mayoritaria, inscrito en el Grado 2DE del Escalafón Nacional Docente, en reemplazo de la señora Magnolia Castillo Figueroa, a quien se le terminó el encargo, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora María Eustelly Ramírez Peña, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		29/10/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		28/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		28/10/2020
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya Profesional Universitario		28/10/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		28/10/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070002543

Fecha: 29/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO No.

Por el cual se Modifica un Nombramiento en Propiedad y se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el

AMS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

* La Secretaría de Educación, dispone realizar cambio de nivel y trasladar por necesidad del servicio al señor, **JONATHAN SÁNCHEZ CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.035.916.851**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Inmaculada Concepción, del municipio de Guarne, población mayoritaria en reemplazo de la señora Aura Olga Álzate Zuluaga, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.892.851123, quien renunció; petición que luego de haber sido aprobada por la oficina de Escalafón y verificado que la educadora cumple con los requisitos de idoneidad para efectuar el cambio; es procedente modificar el Decreto 0289 del 29 de enero de 2010, mediante el cual fue nombrada en propiedad.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto 2019070004474 del 05 de agosto de, acto administrativo por el cual fue Nombrado en Propiedad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el señor **JONATHAN SÁNCHEZ CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.035.916.851**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Matemáticas en el sentido de indicar que pasa del nivel de Básica Secundaria, área de Matemáticas, al nivel de **Básica Primaria**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JONATHAN SÁNCHEZ CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.035.916.851**, para la Institución Educativa Inmaculada Concepción, del municipio de Guarne, población mayoritaria en reemplazo de la señora Aura Olga Álzate Zuluaga, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.892.851, quien renunció; El docente Sánchez Cardona, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas de la Institución Educativa Rural La Magdalena del municipio de San Vicente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **Jonathan Sánchez Cardona**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		29/10/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peñáz, Directora de Talento Humano		28/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		28/10/2020
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez – Profesional Universitario		26/10/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070002544

Fecha: 29/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se revoca el nombramiento provisional a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

Mediante el Decreto N° 2020070002459 del 15 de octubre de 2020, fue Vinculada Temporalmente como Docente Tutora al servicio de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2020**, a la educadora **JHOFANNY MENA MENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.898.287**, para el Centro Educativo Rural Coredocito del municipio de Murindó.

En razón a que la señora **JHOFANNY MENA MENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.898.287**, manifiesta no poder tomar posesión del cargo por motivos laborales, se hace necesario revocar parcialmente el acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° N° 2020070002459 del 15 de octubre de 2020, acto administrativo mediante el cual fue Vinculada Temporalmente como Docente Tutora al servicio de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2020**, a la educadora **JHOFANNY MENA MENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.898.287**, para el Centro Educativo Rural Coredocito del municipio de Murindó, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **JHOFANNY MENA MENA** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		29/10/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		28/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		28/10/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		27/10/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070002545

Fecha: 29/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino: DORIS



DECRETO

Por el cual se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaría de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, que otorga competencia a la Secretaría de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, regula las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, encontrándose dentro de las causales, la pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social.

Que la señora DORIS PATRICIA QUINTANA CATAÑO, identificada con cédula de ciudadanía 42.937.058, se encuentra nombrada en propiedad como docente de aula en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Liborio Bataller, sede Escuela Urbana San Mateo del Municipio de Segovia.

Que por medio de comunicado S.O 019.477, las Doctoras Jenny María Escobar Londoño y Aura Mónica Díaz Arboleda, Médicas Especialistas en Salud Ocupacional de Red Vital U.T, emiten calificación de pérdida de capacidad laboral de la educadora DORIS PATRICIA QUINTANA CATAÑO, identificada con cédula de ciudadanía 42.937.058, en un cien por ciento (100.0%), con fecha de estructuración del 19 de junio de 2019.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

Que la señora DORIS PATRICIA QUINTANA CATAÑO, identificada con cédula de ciudadanía 42.937.058, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2020020043133 del 21 de octubre de 2020, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora, para darle continuidad al reconocimiento de pensión de invalidez.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora DORIS PATRICIA QUINTANA CATAÑO, identificada con cédula de ciudadanía 42.937.058 docente de aula en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Liborio Bataller, sede Escuela Urbana San Mateo del Municipio de Segovia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Secretaria de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso. Y por su parte la señora Barrera Espinosa, deberá comunicarse de la presente novedad en los términos citados previamente sin que frente a este proceda recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		29/10/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		29/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		29/10/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		27/10/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
